CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL

SAN JORGE – CVS

AUTO Nº. 076

FECHA: 22 ABRIL 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado Nº 20211110249 del 17 de noviembre de 2021, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, en calidad de apoderada especial de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal de la tala de siete (7) árboles y la poda de un (1) árbol aislado, en espacio privado, ubicado en el predio Santa Angela, municipio de Chinú, Córdoba.

Que el mediante oficio radicado bajo el número 20222102660 el día 01 de marzo del 2022, se envía requerimiento de aportar nuevamente la información.

Que el mediante oficio radicado bajo el número 20222103711, el día 22 de marzo del 2022, se envía liquidación de evaluación ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el número 20221103498 el día 14 de abril del 2022, se envía pago de liquidación de evaluación ambiental.

Mediante oficio la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, en calidad de apoderada especial de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, anexa la siguiente documentación:

- Solicitud de aprovechamiento Forestal
- Formulario único Nacional de solicitudes
- Constitución Servidumbre Escritura Publica 731
- Certificado de libertad y tradición numero
- Rut
- Escritura Pública 104 del 24 de enero de 2014

- Inventario Forestal
- Pago Evaluación Ambiental

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, en calidad de apoderada especial de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén

causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, en calidad de apoderada especial de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, cumple con los requisitos previstos en los Artículos 13 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso para realizar un aprovechamiento forestal de la tala de siete (7) árboles y la poda de un (1) árbol aislado, presentada por la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, en calidad de apoderada especial de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, ubicado en el predio Santa Angela, municipio de Chinú, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del año 2010, el solicitante canceló los costos por concepto de evaluación por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L ($120.408) a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-75432-7 de Banco de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe el Plan de Aprovechamiento presentado por la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, en calidad de apoderada especial de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente auto de inicio por la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, en calidad de apoderada especial de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 076 Abril 22/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

ELABORO: YOMARI DURANGO